



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 30 de julio de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 832/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 155/2013, 221/2016 y 221/2019 y el TAE A-01-00022379-0/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, la Comisión Fullbright Argentina pone en conocimiento la necesidad actualizar los anexos I y II del Acuerdo de Cooperación Educativa entre la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificado por la Resolución CM N° 155/2013.

Que la actualización responde a una revisión del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre costos de vida y lineamientos generales para becas, exigiendo adecuar los términos del acuerdo a las nuevas directrices vigentes.

Que el Comité mencionado remite una propuesta de actualización de los Anexos I y II del Acuerdo a los efectos de poder adaptar el mismo a las nuevas directivas vigentes y a los fines de poder iniciar el proceso de convocatoria de aspirantes a cursar los estudios de Master en Abogacía (LLM) para el ciclo académico 2026-2027.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias y por Memo N° 6503/25 manifestó: *“No existiendo objeciones que formular, dese continuidad al presente trámite”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DGAJ N° 14074/2025, concluyó: *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM 221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*..

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que a su vez, el inciso b) del artículo 4 de la Resolución CM N° 221/2016 dispone que *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”.

Que conforme lo establecido en el inciso 4 del artículo 42 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 221/2019) el/la Presidente/a de las Comisiones *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”.*

Que en consecuencia, a través de la Resolución Conjunta Presidencias CFIPE y CAGyMJ N° 40/2025 las Presidencias de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propusieron que se apruebe la actualización los Anexos I y II del acuerdo suscripto en el marco del Acuerdo de Cooperación Educativa entre la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y expresó: *“vista a la actualización de los Anexos I y II del referido acuerdo que se propicia, considerando lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DGAJ N° 14074/25, y en línea con lo dispuesto conjuntamente por las Presidencias de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, esta Secretaría toma conocimiento, al amparo de lo estipulado por la Resolución CM N° 221/2016, y sin encontrar óbice alguno para su tramitación, se presta conformidad a la misma”.*

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por parte del Plenario de Consejeros, corresponde que sea esta Presidencia quien se expida al respecto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Sustituir los Anexos I y II del Acuerdo de Cooperación Educativa entre la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificado por la Resolución CM N° 155/2013, que se adjuntan como Anexos I y II de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 832/2025